

RE: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA PERTENENCIA 2020-00079-00

Beatriz Elena jaramillo cardona <bety2825@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 16:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria <j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Declaracion juramentada proceso de pertenencia notificacion.pdf;

Bunas tardes

Señores Juzgado de la victoria valle

Envio declaracion por notificacion personal de demanda de pertenencia, copio a los correos de mis hermanos quienes tambien declaramos ante este proceso

gracias

Beatriz elena jaramillo cardona
cesar Augusto Jaramillo cardona
Leopoldina Jaramillo cardona

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria <j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 10:25 a. m.

Para: bety2825@hotmail.com <bety2825@hotmail.com>; cesarjacar23@hotmail.com

<cesarjacar23@hotmail.com>; mariajulianahenaojaramillo@gmail.com

<mariajulianahenaojaramillo@gmail.com>; mv.jaramillo@hotmail.com <mv.jaramillo@hotmail.com>;

olga_l_lopez@yahoo.ca <olga_l_lopez@yahoo.ca>

Cc: betty2825@hotmail.com <betty2825@hotmail.com>; SIMON JARAMILLO <jacasi90@hotmail.com>; Del Rio Rojas Asociados <gestiondocumentalderio@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA PERTENENCIA 2020-00079-00

Señores

BEATRIZ ELENA JARAMILLO CARDONA

bety2825@hotmail.com

CESAR AUGUSTO JARAMILLO CARDONA

cesarjacar23@hotmail.com

LEOPOLDINA JARAMILLO CARDONA

mariajulianahenaojaramillo@gmail.com

MARÍA VICTORIA JARAMILLO CARDONA

mv.jaramillo@hotmail.com

CECILIA JARAMILLO ARAGÓN

olga_l_lopez@yahoo.ca

NOTIFICACIÓN PERSONAL Decreto 806 de 2020

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto y de conformidad al Decreto 806 de 2020, para los fines pertinentes y su debida **NOTIFICACIÓN Y TRASLADO** de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta mediante apoderado judicial, por SIMÓN DAVID JARAMILLO CARDONA y CELINA DEL SOCORRO CARDONA DAVID en contra de los Herederos determinados e indeterminados de la fallecida: LEOPOLDINA ARAGÓN VÉLEZ Y/O VIUDA DE JARAMILLO C.C. 29.596.539 de la Victoria y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado bajo el No. 2020-00079-00, y que se tramita en esta Sede Judicial, de conformidad a lo ordenado en auto del 08/10/2020 y auto del 20/05/2021, en sus calidades de herederos determinados demandados; me permito remitir como archivo adjunto el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y demás piezas procesales que se estimen pertinentes para su traslado.

OBSERVACIONES: se corre traslado por el término por el **TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa si a bien lo tiene, allegando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

SE ADVIERTE que **EL TÉRMINO** concedido e indicado anteriormente, **EMPEZARÁ** a contarse **DOS (2) DÍAS DESPUÉS** de que, el iniciador recepcione acuse de entrega en su bandeja de entrada.

Atentamente

Carlos A. Palomino Beltrán
Secretario

AVISO IMPORTANTE

Los MEMORIALES, DEMANDAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES y SOLICITUDES deberán ser remitidas y recepcionadas en formato PDF al Correo Electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través de la ventanilla virtual en el siguiente vínculo https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3_jfFejrPdDpLI8dpcHc6pUN0owVDJBvjRVNUY3SEc4RUJIMzZSSVFBNS4u

Así mismo, se informa que los Estados, Traslados y Avisos electrónicos podrán ser consultados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>

Tenga en cuenta que el HORARIO DE RECEPCIÓN EN ESTE BUZÓN ELECTRÓNICO ES DE LUNES A VIERNES DE: 7:00 AM A 12:00 M Y 1:00 PM A 4:00 PM, por lo que las solicitudes deberán efectuarse en este horario, pasadas las 4:00 PM se entenderán presentadas al día siguiente hábil.

No se Labora los Fines de Semana, Ni Festivos, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

NO SE PRESTARA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO, solo en casos EXCEPCIONALES donde se requiere cita previa (correo electrónico o ventanilla única) y durante un periodo de tiempo limitado.

PARA CONSULTAR UN EXPEDIENTE debes solicitar el link para visualizarlo por la plataforma One drive (de 7:00am A 12:00m y 1:00pm a 4:00pm).

Por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario o peticionario (ART. 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 CGP y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO LA UNIÓN
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO**



**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES. N° 349
(DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989)**

En el Municipio de La Unión, Departamento Valle del Cauca, República de Colombia, A los Dieciocho (18) días del mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2.021) al Despacho del Notario Único y Público de éste Circulo de Notaría a cargo del Doctor. SALUSTIO VICTORIA GARCIA, comparecieron los (las) Señores (as): **CESAR AUGUSTO JARAMILLO CARDONA, BEATRIZ ELENA JARAMILLO CARDONA y LEOPOLDINA JARAMILLO CARDONA**, mayores de edad, identificados(as) con las cédulas de ciudadanía números: **94.369.124, 31.497.379 y 31.499.432** expedidas en **TULUÁ, VALLE, LA VICTORIA, VALLE y LA VICTORIA VALLE**, respectivamente, de estados civiles: **CASADO SEPARADO DE HECHO, SOLTERA y SOLTERA**, de profesiones u ocupaciones: **OFICIOS VARIOS, AMA DE CASA y ESTETICISTA**, residentes en la **CARRERA 7 N° 12-50 B/ SANTA TERESA , LA VICTORIA, VALLE**, y en la **CALLE 11 N° 9-10 B/ LA FLORA , LA VICTORIA, VALLE**, teléfono y/o celular: **3167395347, 3173752303 y 3228278352**. Presentes los (las) declarantes se les informó previamente sobre la gravedad del **JURAMENTO** y sus implicaciones legales que acarrea jurar en falso, según lo dispuesto en el artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2.004. Quienes bajo esta responsabilidad **MANIFESTARON**: que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989 y el artículo 299, modificado por el artículo 1, numeral 130 del Decreto 2282 de 1989, lo siguiente:

PRIMERO: Que nos encontramos en plenitud de nuestras facultades mentales y no tenemos impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, la cual rendimos bajo nuestra única responsabilidad y libre de todo apremio, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio, y civiles a que haya lugar en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

SEGUNDO: En nuestro entero conocimiento y bajo juramento reconozco con ánimo de amo, señor y dueño a la señora Celina del socorro cardona con cc 31.496.069 y al señor SIMON David Jaramillo cardona con cc 1.114.209.943 del predio ubicado en la carrera 7 # 12-50 barrio santa teresa y todas sus anexidades . Con una antigüedad Desde hace mas de 30 años la señora Celina del socorro cardona con cc 31.496.069 de la victoria y mas de 13 años al señor simon david jaramillo cardona con cc 1.114.209.943 de la victoria valle los cuales hasta el día de hoy se han encargado de todo lo relacionado al mantenimiento, mejoras y pagos de impuestos de este todo lo relacionado a este predio.

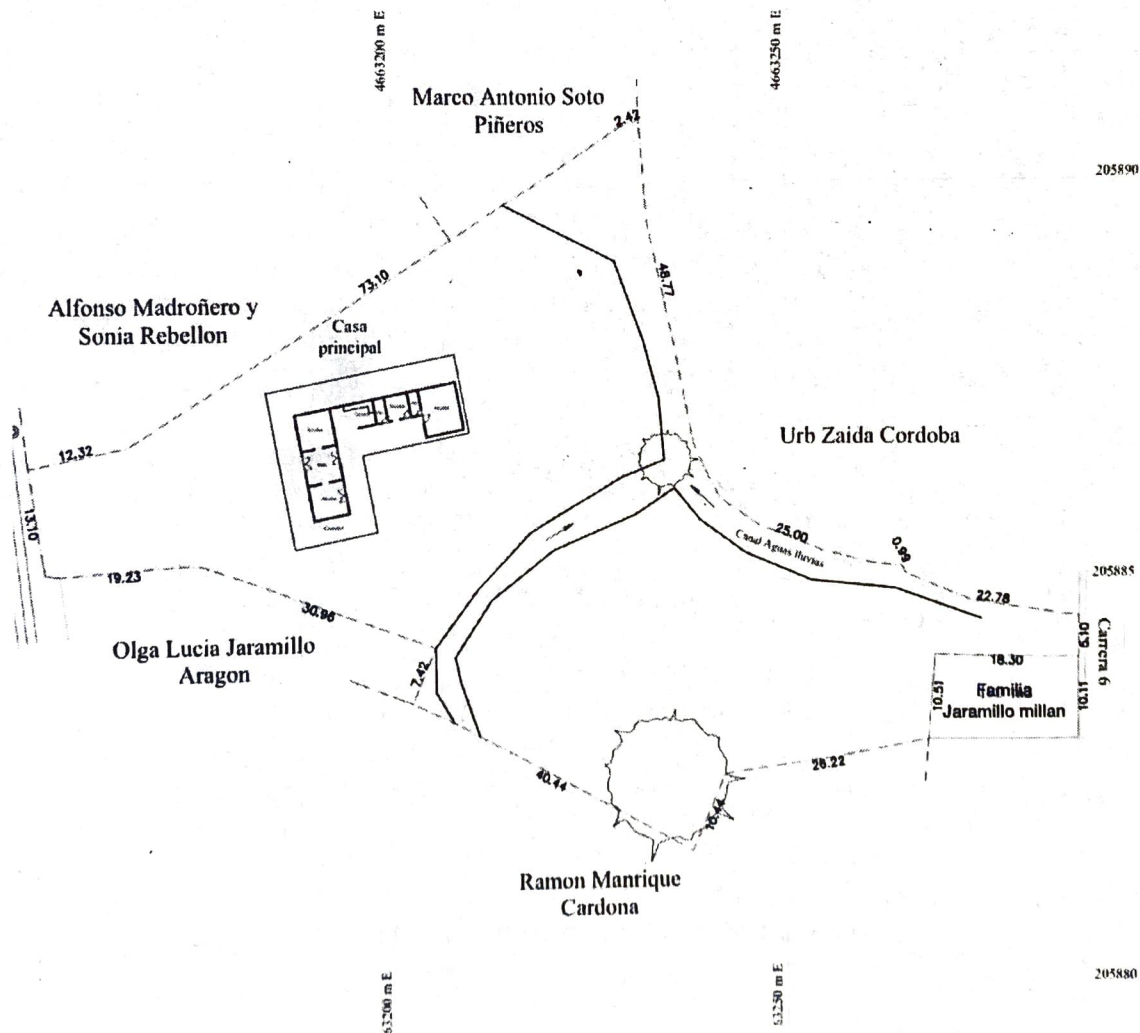
TERCERO: Dentro de este predio se encuentra una casa de menor extensión que pertenece a la familia Jaramillo Millán herederos de Rodrigo Jaramillo Aragón que fue construida en una parte del predio con código catastral número 01-00-0088-0003-000 y matricula inmobiliaria No 375-182-72 perteneciente a la carrera 7 # 12- 50, Hoy se desprende dicha casa por su ubicación dentro del terreno con la siguiente dirección : Carrera 6 # 11-50 , la cual no tiene asignado cedula catastral ni tampoco matricula

inmobiliaria, y que durante toda su existencia de aproximadamente 30 años nunca ha pagado impuestos, Pero ejercen posesión sobre dicho inmueble que en este caso es el que actualmente está construido y el cual reconocemos como dueños a la señora Nubla Millán e hijas.

CUARTO: Pero dadas las notificaciones anteriores aproximadamente en el mes de abril 16 de 2021 de la demanda con **radicado 2021-00030-00** de los herederos de Rodrigo Jaramillo Aragón.

QUINTO: Dentro de sus anexos se encuentra un plano topográfico con fecha del 18 de febrero donde solicitan un área que es llamada (AIRE LIBRE) Esta área no les corresponde y no la reconocemos como de su propiedad.

SEXTO: Solicitamos tener presente el plano topográfico que fue presentado dentro de los anexos de la demanda No. 2020-00079-00 que ustedes como juzgado nos envían, (Adjuntamos Foto).





SÉPTIMO: muy claramente los demandantes dejan libre y les reconoce lo que le pertenece a los herederos de Rodrigo Aragón, ya que durante todo este tiempo todo lo que abarca lote de terreno su mantenimiento y explotación ha sido a cargo de los dueños Celina del socorro y simón David tal cual como nosotros como herederos de Dagoberto Jaramillo Aragón lo reconocemos y renunciamos a cualquier derecho que este nos represente.

Por todo lo anterior es lo que podemos dar a conocer ante la notificación de la demanda que nos llega a nuestros correos electrónicos.

OCTAVO: Manifiestan los (las) declarantes que la presente declaración la hacen en forma libre y espontánea sobre los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio.

NOTA: La presente declaración fue leída por los (las) compareciente(s) encontrándola correcta y exacta en todo su contenido, manifiesta(n) que no observa(n) en ella error y por consiguiente cualquier información que le falte o le sobre, es atribuible a su responsabilidad y **NO** a la Notaría, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. **Derechos Notariales \$13.800 Iva: \$2.622**

LOS DECLARANTES,



CESAR AUGUSTO JARAMILLO CARDONA
C. C. No. 94.369.124 De Tuluá, Vaile.

Beatriz Elena Jaramillo Cardona

BEATRIZ ELENA JARAMILLO CARDONA
C. C. No. 31.497.379 De La Victoria, Vaile.



Leopoldina Jaramillo Cardona

LEOPOLDINA JARAMILLO CARDONA
C. C. No. 31.499.432 De La Victoria, Valle, Caldas.



Dr. SALUSTIO VICTORIA GARCIA
Notario Público

Carrera 14 No.12-50 Telefax No.092-2292804 La Unión, Valle.

